

aseguró en esta ocasión un elemento ideológico interesante para la preservación del Concierto: la idea de la tradición del mismo, como transmisión de su carácter de acuerdo básico que solo requiere ser modelado en cada caso.

Queda abierto el camino para la consolidación del sistema, a lo que contribuye también, citado sólo de pasada por el autor, el definitivo cambio a una política arancelaria proteccionista y la ubicación de las élites económicas vizcaínas en el partido conservador que se había inclinado por dicha política.

El nuevo siglo contemplará el afianzamiento de una forma de relación fiscal ya suficientemente asentada. Sin embargo, las intervenciones personales seguirán siendo determinantes. Alzola era a principios de siglo director general de Obras Públicas y Allendesalazar ministro de Hacienda. La renovación de 1906, a pesar de estar concienzudamente preparada e impulsada por todo un movimiento pluripartidista (la Liga Foral), va a necesitar una larga negociación, seguida por el autor con todo detalle, en la que finalmente va a ser importante la amistad personal de Adolfo Urquijo, que había llevado gran parte del peso del debate con el ministro Navarro Reverter, con el rey Alfonso XIII. A todo esto, las posiciones críticas del aún reciente Partido Nacionalista en la renovación anterior, decaen en ésta, que cuenta con su beneplácito, merced, en parte, al triunfo dentro del Partido de las tendencias más moderadas.

El análisis riguroso, milimétrico, del autor al analizar las fases de negociación y los debates, aparece nuevamente al tratar el Concierto de 1925. Se presta gran atención al problema de la quiebra del Crédito de la Unión Minera, que fue resuelto paralelamente. Los buenos oficios de Horacio Echevarrieta y la relación directa de influyentes jerarcas vizcaínos con el propio Primo de Rivera, tuvieron también gran peso en este caso, en el que el acuerdo quedó establecido para veinticinco años.

Un capítulo dedicado específicamente a estudiar el cupo y su evolución y otro, adelanto de una monografía de mayor alcance, de carácter valorativo general, le permiten al autor llegar a la conclusión de que, en conjunto, se llegó casi a la unanimidad en la defensa del sistema que el Concierto implicaba, por sus efectos generales beneficiosos, aunque lógicamente no en la misma medida para todos. De ese modo, se llegó también a un consenso general en la aceptación de lo que había quedado del pasado foral. El Concierto, como dice el autor en sus conclusiones, había hecho de puente con el presente.

JON ARRIETA ALBERDI

ALTAMIRA, Rafael: *Lecciones en América*. Edición y estudio preliminar por Jaime del ARENAL FENOCHIO. Méjico, Escuela Libre de Derecho, 1994.

El paso y el peso de don Rafael Altamira (1866-1951) han sido en la Escuela de Hinojosa y en este *Anuario*, donde se registra sólo una reseña de su obra *La huella de España en América* (1924) en el volumen fundacional (p. 463), por su discípulo Ots Capdequi. Él tenía su sede en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, de Ureña, órgano de la Facultad de Derecho de Madrid y de su Laboratorio Jurídico. Sobre las bases y desarrollo de este centro hoy desaparecido, de feliz memoria, Ureña publicó una memoria en dicha *Revista* XVI, 62 (enero-marzo de 1933) 5-34. En su vol. XVIII (abril-junio 1936) había visto la luz el trabajo de otro discípulo suyo, más joven, Juan Manzano, sobre el proyecto por Ansotegui de un nuevo Código de Leyes de Indias, y en su último fascículo (abril-junio 1936) publicaba un trabajo ejecutado en la cátedra de doctorado, Historia de las Instituciones políticas y civiles de América, que regentaba Altamira, el alumno Javier Malagón, entonces profesor A(yudante) de Procesal, que iba a con-

tinuar su carrera académica en Méjico, relevante para la Historia del Derecho, y allí agradece la aportación del maestro. Alumno suyo había sido en Oviedo don Ramón Prieto Bances, que siempre recordó haberle inculcado Altamira la afición a los estudios histórico-jurídicos (*Obra Escrita* I, p. 47). Por mucho tiempo y todavía en el mío, década de los cuarenta, las *Cuestiones preliminares* de Altamira, seguramente su memoria de Cátedra, era el libro básico para la redacción de este ejercicio de las Oposiciones y se puede afirmar que configuró la Asignatura, en la que acentuó el factor consuetudinario. Importa adelantar que en las lecciones que reseñamos (p. 95), Altamira reconoció en Hinojosa «el maestro de los maestros de la Historia jurídica española, aquel que después de un siglo había venido a completar la obra grandiosa de Martínez Marina», valioso testimonio acerca de la realidad, la continuidad y la unidad de la Escuela, donde todo contribuye a abrillantar el nombre epónimo. Esto no impide que Altamira tenga su propio e impermutable valor que se refleja en estas lecciones afortunadamente recuperadas por el profesor de la Escuela Libre de Derecho de la capital azteca don Jaime del Arenal Fenochio, gratamente recordado alumno en la tertulia de mi cursillo de Doctorado en Madrid, en los primeros años 70, titular hodierno de la cátedra fundada en 1912 por inspiración de Altamira, que poco antes había dejado una profunda huella en Méjico y allí volvió a actuar tras nuestra guerra civil de 1936-39. Se trata de las lecciones pronunciadas por Altamira en el curso de un viaje organizado por la Universidad de Oviedo, acerca del cual él publicó un libro hoy difícil de encontrar y que, junto con la copiosa bibliografía pertinente forma la base del completo estudio preliminar acerca de la figura intelectual y literaria del profesor, ahora agudamente perfilada y digna de ponerse al lado de la que en su día, si no me equivoco, y si me equivoco, más a mi favor, formuló García de Valdeavellano. En aquel viaje por Argentina, Uruguay, Chile, Perú, Méjico, Estados Unidos y Cuba, el catedrático astur dictó cerca de trescientas conferencias de las que estas cuatro son un espécimen, la primera, fijada en una amplia reseña periodística y las tres restantes en el texto preparado, no terminado e inédito hasta ahora. Aquélla contiene generalidades sobre la Historia del Derecho y el lugar que debe ocupar en la formación del jurista. Allí (p. 34) encontramos su afirmación según la cual las diferencias históricas son producidas «no por sucesos de gran relieve y fácil percepción, sino por variantes diminutas y lentas de lo más íntimo de las funciones jurídicas», y la afirmación general sobre el carácter predominantemente jurídico de nuestra Asignatura que entonces él profesaba en Oviedo como propietario de cátedra. Esto es más notable en un autor que era también un completo y productivo historiador, cuya monumental *Historia de la Civilización Española* los opositores utilizábamos, aunque con cierta clandestinidad que ha señalado nuestro llorado Guilarte, no por razones políticas, sino por las exigencias críticas del medievalismo imperante en la Escuela.

Interés estrictamente jurídico tiene la segunda conferencia, sobre «Organización práctica de los estudios en la Facultad de Derecho», donde expone tendencias y experiencias de la Universidad Española, hacia y en el manejo y lectura de los textos (a lo que, sobre los históricos, iba a impulsar el *Curso* de don Galo), y el contacto experimental con la realidad jurídica y social, estrechamente ligadas en el pensamiento del autor como en la citada *Revista*, los trabajos prácticos, la utilización de fuente extrajurídicas, etc. En la tercera conferencia, sobre «Educación científica y educación profesional del jurista», abogaba resueltamente por el predominio de la primera, dejando en muy segundo término la obsesión por la legislación vigente y el derecho positivo. Lo decisivo era para él la formación fundamental, básica y duradera. La cuarta disertación «El ideal de Justicia en la Historia» abordaba el tema trascendente, combinado con su propia actuación de carácter internacional en sentido pacifista, a cuyos objetivos consagró buena parte de su larga y fecunda existencia. En suma, un pequeño libro que cifra la persona singular de un jurista español llamado a un destino universal y que como cultivador de nuestra disciplina en su dimensión plenamente americana, y protagonista en el campo del derecho de su tiempo ocupa un lugar, merecedor de doble atención, historiográfica e histórica.